
C I R C U L A R CSJMEC25-87 RAD 1344 - 1364 - 1395

Desde Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 30/09/2025 15:10

Para Juzgado 02 Laboral Pequeñas Causas - Meta - Villavicencio <j02mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <j05fctovvc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Barranca De Upía <jprmpalbuspia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - El Calvario <j01prmelcalvario@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Cumaral <j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guayabetal <j01prmguyabetal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - La Macarena <j01prmlamacarena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Mapiripán <j01prmmapiiripan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Medina <j01prmmmedina@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Paratebueno <j01prmparatebueno@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Restrepo <j01prmrrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - San Juanito <j01prmpalsanjuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Acacias <j01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Meta - Acacias <jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Familia - Meta - Acacias <j02prfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Acacias <jlato01acacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

CSJMEC25-87.pdf; 01LiquidacionRad1344-1364-1395.pdf;

Buena tarde,

Señores:

SERVIDORES JUDICIALES

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo un asunto de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, y **abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,

Agradecemos diligenciar la siguiente [Encuesta](#) de Satisfacción, con el fin de poder brindarle un mejor servicio



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Meta

IRIS RUSCIER PEREZ CHARRY

Asistente Administrativo Grado VIII

notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



C I R C U L A R CSJMEC25-87

Fecha: 25 de septiembre de 2025

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Liquidación Patrimonial”*

De manera atenta esta corporación les comunica que los Juzgados Civiles de categoría municipal y circuito de Villavicencio, dispuso lo que se enuncian a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado 006 Civil Municipal de Villavicencio	Mediante Oficio 1096 del 15 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 26 de agosto de 2025, proferido dentro del proceso 500014003006 2025 00728 00 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de KEVIN SCHNEIDER RODRIGUEZ BARRIOS , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos.	<p>Correo institucional cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de Banderas- Palacio de Justicia torre A. Oficina 218-</p>
	Mediante Oficio 1105 del 16 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 02 de septiembre de 2025, proferido dentro del proceso 500014003006 2025 00763 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de NESTOR ANDRES DELGADO , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos	
Juzgado 008 Civil Municipal de Villavicencio	Mediante Oficio 1542 del 19 de septiembre de 2025, da cuenta de la providencia 19 de julio de 2025, proferido dentro del proceso 500014003008 2023 00207 00 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de REINEL FAVIAN CARDENAS REYES ,	<p>Correo electrónico: cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Carrera 29 No. 33 B – 79 Palacio de Justicia, Torre B, oficina 307</p>

	CC: 1.121.872.450, para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos	
Juzgado 011 Civil Municipal de Villavicencio	Mediante Oficio 1961 del 17 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 07 de marzo de 2025, proferido dentro del proceso 500014003006-20230051100 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de SANDRA YALEXI HERNANDEZ , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos	Correo institucional j11cmpalvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 29 No. 33 B – 79 Palacio de Justicia, Torre B, oficina 213 Villavicencio – Meta
Juzgado 001 Civil del Circuito de Villavicencio	Mediante Oficios 652 y 653 del 11 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 05 de septiembre de 2025, proferido dentro del proceso 500013103001-2025-00209-00 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos	ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 34 No. 36-43 Manzana J #2, oficina 501
Juzgado 002 Civil del Circuito de Villavicencio	Mediante Oficio 340 del 23 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 01 de septiembre de 2025, proferido dentro del proceso 50001310300220250016500 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de JULIO CÉSAR GARZÓN BELTRÁN , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos	ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 34 No. 36-43 Manzana J #2, Piso 5

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

CEBC
EXTCSJME25-1344
EXTCSJME25-1364
EXTCSJME25-1395

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co





Oficio 340

Desde Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 23/09/2025 2:58 PM

Para Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio <consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (623 KB)

011Oficio340InformalInicioLiquidacion20250923.pdf; 010AC0220250016500AutoAdmiteLiquidacionPatrimonialInsolenciaNoComerciante.pdf;



Señores

Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Al contestar cite

Asunto: liquidación patrimonial de persona natural no comerciante

Radicado: 50001310300220250016500

Deudor: Julio César Garzón Beltrán (C.C.80.522.891)

RUBÉN DARÍO VARGAS

Notificador

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Oficio 340

Villavicencio, septiembre 23 de 2025

Señores

Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Al contestar cite

Asunto: **liquidación patrimonial de persona natural no comerciante**

Radicado: 50001310300220250016500

Deudor: Julio César Garzón Beltrán (C.C.80.522.891)

En cumplimiento de lo ordenado en auto del **1 de septiembre de 2025**, les remito copia de la aludida providencia, a fin de que se sirvan remitir la presente comunicación a todos los Jueces del país **para que en caso de adelantar procesos ejecutivos** contra **Julio César Garzón Beltrán**, los remitan a la liquidación referenciada, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá hacerse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de declararse extemporáneos, como lo indica el numeral cuarto de canon 564 del C.G.P.

Se les advierte que **únicamente deberán emitir la manifestación pertinente en caso de que tramiten dichos procesos**, de lo contrario, abstenerse de omitir señalamiento alguno. La información deberá ser suministrada directamente al buzón judicial de este despacho ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

(Con firma electrónica)

María Andrea Rey Pardo

Secretaria

Elaboró: Rodolfo C.



Rama Judicial
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Villavicencio

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Oficio 340 del 23 de septiembre de 2025

Firmado Por:

Maria Andrea Rey Pardo

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d008eccf73cd77c8afde84c0c7c85f379de376ad914f9be04dbdb67be1d8f28**

Documento generado en 23/09/2025 02:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Uno de septiembre de dos mil veinticinco
AC 50001310300220250016500 C1

En atención al oficio y anexos provenientes del **Centro de Conciliación y Arbitraje CONALBOS – seccional Meta-**, mediante el cual informa el fracaso de trámite de negociación de deudas incoadas por **Julio César Garzón Beltrán**, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 del Código General del Proceso, **resuelve:**

Primero. Nombrar como liquidadora patrimonial a la auxiliar **Gloria Patricia Quevedo Gómez**.

Una vez posesionada la liquidadora debe cumplir con lo siguiente:

- a) Notificar por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, y al cónyuge y/o compañero permanente acerca de la existencia del proceso, dentro de los 5 días siguientes a su posesión.
- b) Publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional (Tiempo, La República o El Espectador), en el que convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.
- c) Actualizar el inventario valorando los bienes del deudor, con observancia de lo preceptuado en el segundo inciso, numeral tercero, del artículo 564 procesal, dentro de los 20 días siguientes a su posesión.
- d) Surtir la publicación de esta providencia, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 de la misma obra.

Secretaría, obre de conformidad.

Segundo. Ordenar que se oficie al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, para que comunique a todos los Juzgados Civiles y de Familia del país que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor **Julio César Garzón Beltrán**, para que los remitan a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá hacerse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena



Rama Judicial
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Villavicencio

de declararse extemporáneos, como lo indica el numeral cuarto de canon 564 del Estatuto Procesal.

Secretaría, oficio de conformidad.

Tercero. Prevenir a todos los deudores del concursado para que solo paguen en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario del Colombia, a órdenes de este juzgado y con ocasión de este proceso.

Secretaría, oficio de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado de 2 de septiembre de 2025
se notificó el auto anterior. Fijado a las 7:30am

María Andrea Rey Pardo
Secretaria

Firmado Por:

Nestor Andres Villamarin Diaz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1f8f3a05ba1864de01f1d00ad4784b602cb8c67a5dd5e9967191aaf8a4f25a**

Documento generado en 01/09/2025 02:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>